

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Punto 9 del programa

CX/FFV 12/17/13

Julio de 2012

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS**

17ª reunión

Ciudad de México, México, 3 – 7 de septiembre de 2012

REVISIÓN DEL MANDATO DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

(Preparado por el Secretariado del Codex)

ANTECEDENTE

1. El grupo de trabajo de la CEPE sobre Normas de Calidad Agrícola desarrolla normas de mercadeo agrícola para facilitar el comercio con y dentro de la Comisión Económica para Europa (ECE, por sus siglas en inglés), según se establece en el Protocolo de Ginebra, el cual constituye la base legal para la operación del Grupo de Trabajo de la CEPE y sus organismos subsidiarios como por ejemplo, la Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas. Los Términos de Referencia del Grupo de Trabajo establecen que el Grupo de Trabajo deberá cooperar con otros organismos establecedores de normas, específicamente con la Comisión del Codex Alimentarius, para evitar la duplicidad de trabajo y la divergencia entre las normas¹. Los Procedimientos de Trabajo del Grupo de Trabajo permiten a todos los miembros de las Naciones Unidas de participar en el trabajo del Grupo de Trabajo y sus organismos subsidiarios en condición de igualdad. Sin embargo, el Grupo de Trabajo no califica como uno de los programas globales conducido por la CEPE bajo la anuencia especial del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Esto se vincula con la respuesta del Consejo Legal de la ONU en relación con el estatus global de las normas del Codex y las normas de la CEPE, a saber *“Las normas CEPE se aplican de facto internacionalmente, pero también existen normas internacionales de jure acordadas dentro de la Comisión del Codex Alimentarius FAO/OMS”*.
2. El Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas tiene encomendada la elaboración de las normas mundiales y relacionadas con los textos para frutas y hortalizas frescas. Como se estableció en sus Términos de Referencia, esta tarea se lleva a cabo en consulta con el Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normas de Calidad Agrícola para garantizar que no haya duplicidad de normas y que se adapten al mismo formato amplio sigan el mismo formato general. Los Términos de Referencia también aceptan la consulta, según sea necesario, con otras organizaciones internacionales que están activas en el área de normalización de frutas y hortalizas frescas. Además, los Términos de Referencia del CCFFV establecen la organización de trabajo entre el CCFFV y la CEPE.²
3. El proceso consultivo descrito en los Términos de Referencia del CCFFV establece que el Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normas de Calidad Agrícola puede 1) recomendar la elaboración de una norma mundial del Codex y presentar su recomendación al CCFFV o al Comité para su aprobación, 2) preparar los “anteproyectos de norma” para frutas y hortalizas frescas a petición del CCFFV o de la Comisión para su distribución por parte del Secretariado del Codex en el Trámite 3 y para acciones adicionales por parte del CCFFV, 3) examinar los “anteproyectos de norma” y los “proyectos de norma” para frutas y hortalizas frescas y transmitir sus observaciones al CCFFV en los Trámites 3 y 6 del Procedimiento del Codex, y 4) realizar labores específicas en relación con la elaboración de normas para frutas y hortalizas frescas a petición del CCFFV.
4. Por lo tanto, actualmente ambas partes incluyen en sus respectivos mandatos el proceso de cooperación (CEPE) y consulta (CCFFV) y, por consiguiente, están igualmente obligados por la necesidad de cooperación y/o consulta.
5. El mandato completo del CCFFV se proporciona en el Anexo para una rápida referencia.
6. La Comisión y el Comité Ejecutivo, en varias ocasiones, han recalcado la necesidad de: una cooperación estrecha con el fin de evitar la duplicación de los trabajos; intercambio de información entre las dos partes implicadas reconociendo la importancia de armonizar las normas de estos productos y de llegar a un consenso lo más amplio posible con respecto a todas las normas internacionales; y cooperación y coordinación con la CEPE a fin de elaborar normas armonizadas y evitar la duplicación de esfuerzos. Además de evitar toda duplicación innecesaria de actividades, esa colaboración beneficiaría tanto al Codex como a la CEPE dado que permitiría que la Comisión utilizara las normas de la CEPE como punto de partida para elaborar las normas del Codex y de ese modo confiriera reconocimiento internacional a las normas de la CEPE.

¹ <http://www.unece.org/trade/agr/aboutus.html>

² Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex alimentarius, Sección V.

7. Con el fin de volver a enfatizar en la cooperación entre el CCFFV y la CEPE, el Comité Ejecutivo ha recomendado que el CCFFV utilice las normas de la CEPE como punto de partida para la elaboración de las normas correspondientes del Codex y, con el fin de facilitar este proceso, las normas pertinentes de la CEPE se distribuyen como documentos de trabajo al Comité cuando se examinaran productos análogos. Así mismo, la información sobre asuntos provenientes de otras organizaciones internacionales involucradas en la normalización de frutas y hortalizas frescas, a saber, la CEPE y la OCDE, constituye un punto permanente en la agenda del Comité.³

8. Por lo tanto, ambas partes han hecho regularmente un llamado para evitar la duplicación de los trabajos en la elaboración de normas armonizadas, aún si ambos mandatos no se refieren específicamente a la “armonización” pero sí a la “consulta y cooperación” en la elaboración de normas de calidad internacionales para frutas y hortalizas frescas.

9. En la 16ª Reunión del CCFFV (mayo de 2011, México), cuando se examinaron las disposiciones comunes para frutas y hortalizas frescas, varias delegaciones consideraron que la discusión sobre productos para los cuales ya existían normas de la CEPE parecía limitarse a la adopción de la norma de la CEPE con las disposiciones de inocuidad pertenecientes a las normas de productos del Codex, en vista de los comentarios de varios miembros del Codex de alinear las disposiciones de las normas con las normas correspondientes de la CEPE. Algunas delegaciones también consideraron que la consulta con la CEPE en la práctica era difícil, en vista de los diferentes procedimientos de trabajo, intervalos de reunión y el proceso de toma de decisiones que podrían dar lugar a demoras en la finalización de las normas. En ese sentido, se toma nota de los comentarios del (i) Comité Ejecutivo⁴ y el (ii) CCFFV⁵ por el cual: (i) en algunos casos, la elaboración de normas en el CCFFV había llevado más tiempo por las diferencias regionales y a la necesidad, conforme a su mandato, de celebrar consultas con al CEPE, y (ii) los esfuerzos por armonizar las presentaciones podrían facilitar la armonización de los requisitos generales de modo que el Comité podría enfocarse en las disposiciones propias de los productos que pudieran diferir en las normas del Codex y de la CEPE.

10. Varios países miembros que asistieron a la reunión del CCFFV consideraron que es necesario aclarar el mandato del CCFFV en relación con la aplicación práctica de la “consulta con la CEPE”, y si el resultado del proceso de consulta era contar con normas armonizadas y, si es así, si esto implicará que haya dos normas idénticas o permitiría un cierto grado de divergencia en vista de los respectivos objetivos/mandatos de ambas partes, y de una mayor afiliación del Codex. Otros países consideraron que la referencia a la CEPE debería eliminarse de los términos de referencia con el fin de liberar al CCFFV de la adhesión a las normas de la CEPE y que esto tendría como resultado acelerar la elaboración de normas del Codex para frutas y hortalizas frescas.⁶

11. La reunión 59ª de la Sección Especializada de la CEPE sobre Normalización para Frutas y Hortalizas Frescas (Ginebra, mayo de 2011) proporcionó algunos comentarios acerca de cómo entienden el mandato de la CEPE en relación con la cooperación con el CCFFV, e indicó que el objetivo de cooperación debía ser la armonización de las disposiciones técnicas cuando el CCFFV y la CEPE tengan normas para los mismos productos. Las diferencias en los procedimientos de trabajo, los intervalos de reuniones y los procesos de la toma de decisiones no debían ser un obstáculo para enmendar o revisar las normas con el fin de reflejar las prácticas comerciales actuales, siempre y cuando ambas partes se den tiempo de reflexionar y verificar el resultado antes de aprobar la norma. La misma reflexión se aplicaría al trabajo en paralelo sobre un mismo producto⁷.

12. En la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo (Ginebra, julio de 2011), el Coordinador para América Latina y el Caribe, hablando también como Presidente del Comité del Codex para Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV), informó al Comité Ejecutivo que la Delegación de Colombia había pedido plantear la cuestión del mandato del CCFFV en el Comité Ejecutivo, en particular con respecto a la relación con el Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normas de Calidad Agrícolas y también para saber si el mecanismo de armonización inscrito en el mandato del CCFFV significa que hay que lograr normas idénticas, lo cual sería difícil, dado que la composición del Codex es mucho más amplia que la de la CEPE, por lo que habría que hacer consideraciones diferentes.

13. El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo en que la Comisión debería recomendar al CCFFV que considere su mandato y, al terminar, lo envíe al Comité del Codex sobre Principios Generales para su examen.⁸

14. La 34ª Reunión de la Comité del Codex Alimentarius (Ginebra, julio de 2011) observó la propuesta de la Delegación de Colombia para considerar la revisión del mandato del CCFFV con respecto a la recomendación del Comité Ejecutivo.

³ ALINORM 97/3, párrs. 15, ALINORM 99/4, párr. 19, ALINORM 95/37, párr. 32 y ALINORM 99/37, párr. 206.

⁴ ALINORM 10/33/3A, párr. 102.

⁵ REP11/FFV, párr. 21.

⁶ REP11/FFV, párr. 124-138.

⁷ ECE/TRADE/C/WP.7/GE.1/2011/3, párrs. 12-15

Este informe está disponible para su descarga en: <http://live.unece.org/trade/agr/meetings/ge.01/2011-in-session.html>

⁸ REP11/EXEC, párrs. 160-162.

15. La delegación de la Unión Europea señaló que el mandato del Grupo de Trabajo de la CEPE sobre normas de calidad para los productos agrícolas estipulaba que el Grupo de Trabajo cooperaría con el CCFFV a fin de asegurar que el proceso de consultas funcionara en forma recíproca. A este respecto, el proceso de consultas con la CEPE, según quedaba definido en el mandato del CCFFV, podría facilitar enormemente la labor del Comité proporcionando una aportación positiva a la elaboración de normas en el CCFFV, en particular la consideración de las normas de la CEPE. Si los miembros del Codex albergaban alguna preocupación acerca del proceso de consultas con la CEPE, la Comisión podría aclarar el asunto señalando lo siguiente: *“El objetivo último del proceso de consultas entre el Codex y la CEPE será la elaboración de normas armonizadas que garanticen prácticas comerciales equitativas. Sin embargo, esto no significa que las normas del Codex deban ser idénticas a las normas de la CEPE, pues en la práctica cierto grado de divergencia podría ser inevitable para contemplar las necesidades del mandato y la composición más amplia del Codex”*.

16. La delegación de México, interviniendo en su calidad de Presidente del Comité sobre Frutas y Hortalizas Frescas, pidió que, si en la siguiente reunión del CCFFV se iba a examinar el mandato del Comité, la Secretaría del Codex preparara un documento de antecedentes sobre la historia y los vínculos entre el CCFFV y la CEPE para ayudar al Comité a adoptar una decisión bien fundamentada.

17. La Comisión acordó recomendar al CCFFV que considerara su mandato y que el resultado de ese trabajo podría remitirse al CCGP para un ulterior examen si así fuera necesario.⁹

Conclusión

18. El objetivo del proceso de consulta es la elaboración de normas armonizadas para garantizar prácticas equitativas en el comercio. Sin embargo, puede que sea necesario cierto grado de divergencia o, que en la práctica sea inevitable para acomodar las necesidades de una afiliación más amplia del Codex.

19. La organización del trabajo para implementar el proceso de consulta se establece en el mandato del CCFFV para permitir a ambas partes consultar sobre la elaboración de las normas de calidad de frutas y hortalizas frescas con el fin de garantizar la armonización de las normas del Codex y de la CEPE.

20. Sin embargo, en vista de los diferentes objetivos, intervalos de reuniones, procedimientos de trabajo y el proceso de toma de decisiones de ambas partes, el CCFFV podría considerar si los procedimientos de trabajo actuales son suficientes para implementar el proceso de consulta, de tal modo que permita diferencias mínimas entre las normas del Codex y la CEPE, y si no, considerar formas posibles de mejorar el proceso de consulta. Sin embargo, mientras se hace así, podría también aclarar primero su interpretación de:

- “armonización” en el marco de trabajo de cooperación entre el Codex y la CEPE;
- cómo se respetaría el modelo general de la CEPE para aquellas disposiciones relacionadas con la calidad y cómo se respetaría el Formato del Codex para las Normas de Productos para aquellas disposiciones relacionadas con la inocuidad, y
- la recomendación sobre la utilización de normas de la CEPE como punto de partida para la elaboración de normas Codex correspondientes en relación a la recomendación sobre la necesidad de elaborar normas armonizadas.

21. El CCFFV podría consultar con la CEPE sobre cómo se podría mejorar y fortalecer el proceso de consulta en base a las consideraciones anteriores.

22. Si después de esta discusión y consulta con la CEPE, el CCFFV llega a la conclusión de que no se puede implementar un proceso consultivo en la práctica, el CCFFV podría considerar eliminar de su mandato la referencia a la CEPE.

23. El Comité decida que el punto (c) de su mandato, a saber: “celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas”, sea suficiente para garantizar la colaboración y cooperación con la CEPE y otras organizaciones internacionales pertinentes, y garantizar la coherencia con el mandato de la Comisión en (b) “promover la coordinación de todos los trabajos sobre normas alimentarias emprendidos por las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales”, y el Objetivo 4 del Plan Estratégico del Codex 2008-2013 “Promover la cooperación entre el Codex y las organizaciones internacionales pertinentes”.

⁹ REP11/CAC, párrs. 254-257.

ANEXO

CCFFV	Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas
Mandato	<p>(a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial aplicables a las frutas y hortalizas frescas;</p> <p>(b) celebrar consultas con el Grupo de Trabajo sobre Normas de calidad agrícolas de la CEPE, con miras a elaborar normas y códigos de prácticas de aplicación mundial, evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato amplio;</p> <p>(c) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas.</p> <p>* El Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normas de calidad agrícolas de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. puede recomendar que se elabore una norma mundial del Codex para frutas y hortalizas frescas y presentar su recomendación, bien al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas para que la examine o bien a la Comisión para que la apruebe; 2. puede preparar "anteproyectos de normas" para frutas y hortalizas frescas, a petición del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas o de la Comisión, para que la Secretaría del Codex los distribuya en el Trámite 3 del Procedimiento del Codex, y para futuras acciones que pueda emprender el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas; 3. puede examinar, si así lo desea, los "anteproyectos de normas" y "proyectos de normas" para frutas y hortalizas frescas y remitir las observaciones sobre los mismos al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas en los trámites 3 y 6 del Procedimiento del Codex; y 4. puede realizar labores específicas en relación con la elaboración de normas para frutas y hortalizas frescas a petición del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas. <p>Los "anteproyectos de normas" y "proyectos de normas" del Codex para frutas y hortalizas frescas, en los trámites 3 y 6 del Procedimiento del Codex, deberán remitirse a la Secretaría de la CEPE , para recabar observaciones.</p>